



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SEPTIEMBRE 1 DE 2020**

**TRASLADO POR COMPETENCIA -CUESTIONARIO ICBF**

**ASUNTO: “LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESAN LOS ADULTOS MAYORES EN COLOMBIA DEBIDO A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19”.**

**Pregunta 1:** Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido los programas adoptados por la entidad para el fortalecimiento familiar, en familias de personas adultos mayores durante la pandemia del Coronavirus.

**Respuesta de la Entidad:**

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es la Entidad del Estado colombiano que tiene como misión “diseñar, coordinar, e implementar políticas públicas para la inclusión social y la reconciliación”. Asimismo, Prosperidad Social es el organismo del Gobierno Nacional que busca fijar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica.

Para alcanzar este propósito, Prosperidad Social diseña y ejecuta las siguientes líneas de intervención con beneficiarios mayores de 60 años:

**1. TRANSFERENCIAS MONETARIAS**

Prosperidad Social, como cabeza del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación del Gobierno Nacional, es la entidad responsable de implementar las políticas para la superación de la pobreza. Por esta razón, diseñamos la “Ruta para la Superación de la Pobreza”, como apuesta de política dirigida a desarrollar capacidades en la población, dinamizar el acceso a las oportunidades y la generación de ingresos de los hogares, a través del acceso a la oferta integral con estrategias de inclusión social y productiva.

Los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción, buscan la inclusión social de los hogares más pobres complementando los ingresos de las familias y jóvenes más vulnerables del país, a cambio del cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a la asistencia y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes -NNA, menores de 18 años, así como el acceso al sistema de salud de las familias; y del acceso y permanencia en la educación superior y el fortalecimiento de competencias transversales de los jóvenes.

Ahora bien, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en Colombia y la adopción del Decreto No. 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es responsable de la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias para beneficiarios de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y de la compensación o devolución del IVA a 700.000 familias beneficiarias del programa Familias en Acción.

Posteriormente y dada la expedición del Decreto 812 de 2020 con el cual se toman decisiones frente a los programas de Transferencias Monetarias y se crea la Plataforma de Transferencias Monetarias integrada al Registro Social de Hogares; se establecen nuevas responsabilidades para el Departamento Administrativo



para la Prosperidad Social en cuanto a la administración y ejecución de programas como Ingreso Solidario y Colombia Mayor.

### A. PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN

El programa Familias en Acción regulado por la Ley 1532 de 2012, modificada por la Ley 1948 de 2019, consiste en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

El programa tiene como objetivo contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias beneficiarias y titulares del Programa Familias en Acción.

El programa focaliza a los siguientes grupos poblacionales:

1. Familias en situación de pobreza y afrodescendientes, utilizando el sistema de información diseñado por el Gobierno Nacional para identificar a las familias potenciales beneficiarias de programas Sociales – SISBEN.

#### Puntos de corte para la selección de las familias pobres de Familias en Acción:

| Desagregación geográfica  | Puntaje SISBEN III |
|---|--------------------|
| <b>Área 1.</b> Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta. | 0 - 30.56          |
| <b>Área 2.</b> Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.                                     | 0 - 32.20          |
| <b>Área 3.</b> Rural, conformada por la zona rural dispersa diferente a la zona rural dispersa de las catorce principales ciudades  | 0 - 29.03          |

2. Familias en situación de pobreza extrema y afrodescendientes identificando a las familias que hacen parte de la estrategia para la superación de la pobreza extrema por medio del SIUNIDOS de la Red Unidos y selecciona aquellas que a la fecha de corte establecida para el proceso de inscripción al programa, se encuentren registradas en este sistema.

3. Familias víctimas de desplazamiento forzado en situación de pobreza y pobreza extrema, identificadas mediante el Registro Único de Víctimas– RUV. Esta población debe figurar en estado incluido.

4. Las familias indígenas en situación de pobreza y pobreza extrema identificadas mediante los listados censales avalados por las autoridades tradicionales indígenas reconocidas ante el Ministerio del Interior.

**Incentivos.** Se otorgan dos tipos de incentivos a las familias participantes:

#### *Incentivo de salud*

- Se otorga a las familias con niños y niñas menores de 6 años, con el fin de complementar el ingreso familiar dirigido a mejorar la salud de estos menores durante la etapa crítica de su crecimiento.
- La corresponsabilidad es el cumplimiento de las actividades definidas por el Programa, según normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS para la atención a la primera infancia.
- El incentivo es por familia independientemente del número de niños y niñas.
- Diferenciado geográficamente y por poblaciones especiales.



- El incentivo es mensual y la entrega se hace de manera bimestral - 6 pagos al año.
- Los montos se actualizan anualmente por IPC de ingresos bajos.

#### *Incentivo en educación*

- a) Se otorga a las familias con niños, niñas y adolescentes en edad escolar que cursen los grados de transición a undécimo, con el fin de estimular la asistencia escolar, aumentar los años de escolaridad y reducir la deserción escolar.
- b) La corresponsabilidad es matricular a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN y cumplir con la asistencia a mínimo el 80% de las clases Programadas por bimestre escolar.
  - Se entrega un incentivo por cada niño, niño o adolescente, con un máximo de tres beneficiarios por familia. Adicional, todos los niños y niñas que cursan grado transición y los niños, niñas o adolescentes escolarizados en condición de discapacidad son potenciales de la entrega del incentivo escolar.
  - Se aceptan hasta dos años de repitencia.
  - El incentivo es mensual y la entrega se hace de manera bimestral (a excepción del período de vacaciones) 5 pagos al año.
  - Los montos se actualizan anualmente por IPC de ingresos bajos

#### **Inscripción al programa:**

La inscripción es el proceso operativo por medio del cual las familias en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, que cumplen con los criterios de focalización del programa, hacen efectiva la decisión para su vinculación voluntaria a Familias en Acción, de acuerdo a los procedimientos del programa.

Los requisitos para la inscripción de una familia son: i) que la titular se encuentre incluida en la base de datos utilizada para la focalización según grupo poblacional: SISBEN, SIUNIDOS, RUV o listados censales indígenas; ii) haya sido seleccionada en el proceso de focalización realizado por el programa; iii) entre sus miembros cuente con NNA menores de 18 años.

El proceso de inscripción de las familias focalizadas se realiza de forma periódica y se presenta por diferentes razones: i) modificación y/o ampliación de fuentes de focalización de las familias; ii) actualización de las bases de focalización; iii) ampliación de cobertura en un municipio, corregimiento departamental o región específica; iv) directriz del Gobierno nacional.

A la fecha no existe convocatoria para inscripciones al Programa Familias en Acción, en caso de abrirse el proceso de inscripciones para la población focalizada por el programa, la fecha y los requisitos de la convocatoria serán difundidos a la comunidad por medio de cada una de las alcaldías municipales y por diferentes canales de comunicación. Cabe precisar que de acuerdo con la Ley 1948 de 2019 por medio de la cual se modificó la Ley 1532 de 2012, las familias que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema y que al momento que se abran las inscripciones y según los criterios técnicos que se determinen, podrán consultar si están focalizados para ser beneficiarios de Familias en Acción.

### **PAGOS EXTRAORDINARIOS - MEDIDAS EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19**

#### **PRIMERA ENTREGA:**

- i. Marco Normativo

Decreto 458 de 2020 del 22 de marzo de 2020, se estableció la entrega de una Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción (entre otros programas).



Decreto 563 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de Inclusión Social y Reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en donde se dispone la entrega de transferencias monetarias no condicionadas durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el siguiente aparte del artículo 7 de la Ley 1532 de 2012 "por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción":

*"[...] la verificación del cumplimiento de un conjunto de compromisos de corresponsabilidad".*

Resolución No. 00619 del 25 de marzo de 2020 por medio de la cual se regula la entrega de la transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a las familias del Programa Familias en Acción.

ii. Parámetros para la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas

- Dirigida a familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción que se encontraban en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa de Condiciones de Salida versión 5.
- El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.
- Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.
- La entrega se realiza a las familias de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Familias en Acción –SIFA, con fecha de corte a marzo 18 de 2020.

iii. Período y modalidades de entrega:

La entrega de incentivos se realizó desde el 26 de marzo hasta el 02 de mayo de 2020, a través del Banco Agrario de Colombia en las modalidades de giro y abono a Cuenta.

Para la modalidad de giro, el programa aumentó de forma excepcional su ciclo de pagos de giros de 20 a 30 días para disminuir los riesgos de contagio derivados de aglomeraciones.

## SEGUNDA ENTREGA:

i. Marco Normativo

Decreto 659 del 13 de mayo de 2020, *"Por, el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, el cual establece que durante el término que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, autorizar al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realice la entrega de una (1) transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.

Resolución No. 00928 del 14 de mayo de 2020 regula la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios del Programa Familias en Acción.

ii. Parámetros para la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas



- Dirigida a todas para las familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción, que se encuentren en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el documento G-GI-TM-12 Guía Operativa Condiciones de Salida Familias en Acción - Versión 5.
- El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.
- Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.
- La entrega se realizó a las familias de acuerdo a las familias registradas en el Sistema de Información de Familias en Acción - SIFA, con fecha de corte a mayo 6 de 2020.

iii. Período y modalidades de entrega:

La entrega de incentivos se realizó entre el 15 de mayo y el 16 de junio de 2020, a través del Banco Davivienda y SURED bajo las modalidades de abono a cuenta contando con el producto financiero DAVIPLATA y modalidad de giro.

SURED - Grupo 1: Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Arauca

DAVIVIENDA -Grupo 2: Antioquia, Caldas, Córdoba, Chocó, Quindío, Risaralda y Valle

DAVIVIENDA - Grupo 3: Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés

DAVIVIENDA - Grupo 4: Bogotá, Caquetá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Tolima, Casanare, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada

### TERCERA ENTREGA:

i. Marco Normativo

Decreto 814 del 4 de junio de 2020 *"Por el cual se ordena la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020"*, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social emitió:

Resolución No. 01168 del 01 de julio 2020 con la cual se regula la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias a los beneficiarios del Programa Familias en Acción

ii. Parámetros para la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas

- Dirigida a las familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción, que se encuentren en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el documento G-GI-TM-12 *"Guía Operativa Condiciones de Salida Familias en Acción – Versión No.5"*.
- Dirigido a las familias activas, que con fecha de corte al 18 de junio de 2020 se encontraban en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO.
- El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria, corresponde a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/CTE (\$145.000) para cada familia.
- El Programa Familias en Acción acumulará las transferencias para las familias que no cobraron la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria mediante la modalidad de giro, durante los periodos establecidos para la primera entrega no condicionada conforme al Decreto 458 de 2020 y/o la segunda entrega no condicionada conforme al Decreto Legislativo 659 de 2020.



- La entrega de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria se realizará de forma escalonada y gradual en todo el territorio nacional, de acuerdo con la programación efectuada entre Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y los operadores debidamente contratados para la entrega de las transferencias, que correspondan para cada municipio, durante el tiempo que se estipule de acuerdo con el cronograma establecido para realizar dicho pago.

iii. Período y modalidades de entrega:

El tercer pago inició el pasado 2 de julio y se extendió hasta el 8 de agosto, a través del Banco Davivienda y SURED bajo las modalidades de abono a cuenta contando con el producto financiero DAVIPLATA y modalidad de giro.

SURED - Grupo 1: Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Arauca

DAVIVIENDA -Grupo 2: Antioquia, Caldas, Córdoba, Chocó, Quindío, Risaralda y Valle

DAVIVIENDA - Grupo 3: Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés

DAVIVIENDA - Grupo 4: Bogotá, Caquetá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Tolima, Casanare, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada

## **B. COMPENSACIÓN o DEVOLUCIÓN DEL IVA A 700.000 FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN**

En desarrollo de la instrucción emitida por el señor Presidente de la República y en cumplimiento del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"* se emitieron los actos administrativos, justificaciones y aprobaciones por las Entidades del Gobierno Nacional para realizar los traslados presupuestales para situar los recursos necesarios para la Compensación del IVA que estableció el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 *"Ley de Crecimiento Económico"*, efectuando los movimientos presupuestales internos para la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal que ampararían tanto la entrega de recursos de Compensación de IVA, como la contratación de los servicios financieros para realizar la dispersión de los recursos a los beneficiarios.

De acuerdo con la disposición legal, el esquema de compensación del IVA está creado como una transferencia monetaria no condicionada cuyo fin primordial es mitigar el impacto del cobro del impuesto en los hogares más pobres del país y por tanto tiene como fin principal generar equidad en el sistema tributario, por lo que, con este ingreso, se espera que estos hogares complementen su ingreso para que puedan adquirir bienes y servicios de primera necesidad llegando a un mejoramiento en su calidad de vida.

La mencionada resolución establece, además, que el giro de los recursos se realizará a través del Programa Familias en Acción del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- y del Programa Adulto Mayor.

La selección de los participantes beneficiarios del incentivo de Compensación de IVA conforme lo establece el Decreto 419 del 19 de marzo de 2020 *"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*, en su artículo 1 estableció que será el Departamento Nacional de Planeación quien realizará el proceso de focalización para la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, la cual se concretó con la expedición de la Resolución 1058 del 27 de marzo de 2020.

Desde el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se trabaja en la entrega de **LA COMPENSACIÓN o DEVOLUCIÓN DEL IVA A 700.000 HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN.**

El valor individual que se estableció para cada familia beneficiaria es de \$75.000.



## DECRETO 812 DE 2020

Con base en el Decreto No. 812 del 4 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como la Entidad encargada de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del Gobierno nacional, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza. A partir de la expedición de dicho Decreto, (i) el Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor- y (ii) la Compensación del impuesto sobre las ventas -IVA- son ejecutados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. A su vez, (iii) el Programa de Ingreso Solidario es administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, una vez fueron superados los procedimientos de entrega de la operación de este programa por parte del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### C. COMPENSACIÓN DEL IVA - COMPONENTE COLOMBIA MAYOR

El programa cuenta actualmente con 1 millón de beneficiarios (700 mil hogares de Familias en Acción y 300.000 adultos mayores priorizados del programa Colombia Mayor). Los ciclos de pago se ejecutan de manera bimestral y el valor de cada giro corresponde a \$75.000.

El Departamento Nacional de Planeación –DNP-, es la entidad encargada de diseñar e implementar la metodología de focalización de los beneficiarios de la compensación del IVA, en virtud del Decreto 417 y 458 de marzo del 2020. Por lo anterior, se solicita amablemente se de traslado a dicha entidad para relacionar las bases de datos de los beneficiarios del Programa de Compensación del IVA con el detalle de los campos solicitados.

No obstante, es importante mencionar que de acuerdo al reporte del DNP, la base de beneficiarios de Compensación de IVA de los priorizados de Colombia Mayor cuenta en la actualidad con 308.932 priorizados. De estos, 300.000 hacen parte del programa y 8.932 priorizados son beneficiarios potenciales que se encuentran en reserva y que permitirán en el proceso de focalización reemplazar a beneficiarios fallecidos de hogares unipersonales o que en el momento de realizar este proceso no cumplan con los criterios de focalización definidos, Estas condiciones están contempladas en el parágrafo 2 del artículo 1.3.1.19.4 del Decreto 419 de 2020 “la compensación del IVA se mantendrá hasta tanto los hogares conserven las condiciones que dieron origen a la compensación y al giro de los recursos” y consignado en el Manual Operativo.

#### Focalización

La base de beneficiarios de Compensación de IVA de los priorizados de Colombia Mayor cuenta en la actualidad con 308.932 priorizados de los cuales 300.000 hacen parte del programa y 8.932 priorizados son beneficiarios potenciales que se encuentran en reserva y que permitirán en el proceso de focalización reemplazar a beneficiarios fallecidos de hogares unipersonales o que en el momento de realizar este proceso no cumplan con los criterios de focalización definidos, como lo contempla el parágrafo 2 del artículo 1.3.1.19.4 del Decreto 419 de 2020 “la compensación del IVA se mantendrá hasta tanto los hogares conserven las condiciones que dieron origen a la compensación y al giro de los recursos”.

El proceso de focalización se desarrolló en tres etapas: identificación, selección y asignación. El Departamento Nacional de Planeación será el responsable de la identificación y selección de los hogares beneficiarios. Para la identificación primero se realizó una focalización territorial y posteriormente una focalización individual. El Departamento Nacional de Planeación realizó la priorización de los municipios en función de la medida de pobreza multidimensional censal publicada por el DANE, a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (2018), que está disponible para todos los municipios del país y otros criterios relacionados con condiciones socioeconómicas de los municipios.

A partir de los municipios priorizados, se seleccionó a los potenciales beneficiarios. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación seleccionó a los hogares beneficiarios teniendo en cuenta su



clasificación en el Sisbén, para que la compensación se asigne de manera progresiva entre los *hogares más pobres. La última fase es la asignación de los recursos. A la fecha se han realizado tres pagos siendo \$75.000 el valor individual bimensual que recibe cada uno de los hogares focalizados.*

#### D. COLOMBIA MAYOR

El programa de Protección Social al Adulto Mayor tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

El programa se financia con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos son administrados a través de Fiduagraria, en calidad de encargo fiduciario.

Consiste en un subsidio económico que es entregado a la población de la tercera edad que cumpla con los requisitos establecidos, el cual a partir del mes de noviembre de 2019 es de \$80.000 para todos los municipios del país. El subsidio que se otorga es intransferible y la orientación de sus recursos se desarrolla bajo los principios de integridad, solidaridad y participación.

El Programa Colombia Mayor se desarrolla en 1.103 municipios y 4 corregimientos departamentales.

#### Focalización:

Para ser beneficiario de este subsidio económico se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano.
- Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
- Cumplir los puntajes SISBEN definidos para ser beneficiario del programa y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente; o residen en un centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno.
- Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

| DOMINIO   | PUNTAJE NIVEL I | PUNTAJE NIVEL II |
|---|-----------------|------------------|
| 14 principales ciudades: (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta) | 0,01 a 41,90    | 41.91 a 43,63    |
| Resto Urbano  | 0,01 a 41,90    | 41,91 a 43,63    |
| Rural   | 0,01 a 32,98    | 32,99 a 35,26    |





## E. INGRESO SOLIDARIO

El Programa Ingreso Solidario tiene como meta llegar a 3.000.000 de hogares. De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (con corte 23 de junio de 2020), se han realizado cuatro (4) transferencias monetarias no condicionadas del Programa de Ingreso Solidario.

Para la definición de los potenciales beneficiarios del Programa Ingreso Solidario, el Departamento Nacional de Planeación - DNP estructuró una Base Maestra con diferentes registros administrativos, con el propósito de identificar aquellos hogares no cubiertos por las transferencias monetarias nacionales y que por sus condiciones deberían ser sujetos de este programa.

La Base Maestra se construye a partir de la información que reposa en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios – Sisbén, entendido como la principal herramienta de focalización para los programas sociales en el país, de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 de 2017.

Por lo tanto, la Base Maestra es un conjunto de registros administrativos que articulados permiten la identificación de los potenciales beneficiarios de las ayudas del Gobierno nacional y de los gobiernos territoriales y dan información que aporta a la entrega efectiva de ayudas, al contener información de la ubicación de los hogares.

La información se construyó sobre la base del Sisbén, utilizando la información más reciente de cada persona, ya sea del Sisbén III o del Sisbén IV. Esto quiere decir que en la base de datos están incluidas encuestas con fecha reciente (Sisbén IV) y encuestas con fechas más antiguas (Sisbén III), con la intención de incluir a todas las personas registradas en el Sisbén. A continuación, se describe el proceso de construcción de la base maestra:

Las bases de SISBEN III (certificada) y SSBEN IV (consolidada) se agregan de la siguiente manera:

- Agregación de ambas bases de datos dejando los registros de personas con fecha de actualización más reciente, priorizando el registro de Sisbén IV sobre el de Sisbén III.
- Se crea una variable de identificación única para cada nuevo registro de la base.
- Se homologan las variables entre bases como tipo de documento o discapacidad.
- Se mantienen en la Base Maestra las variables de ubicación geográfica (departamentos, municipios, barrios y veredas), identificación de personas (nombres y apellidos), ordenamiento socioeconómico (Sisbén III y Sisbén IV), identificadores de hogares y personas de ambas bases y variables adicionales de la base de Sisbén IV (IPM proxy, privaciones y algunas preguntas de la ficha).

Cruces de información con otras bases de datos y registros administrativos:

Los cruces de información con otras bases de datos o registros administrativos con la base agregada de Sisbén se realizan teniendo en cuenta un algoritmo fonético que aumenta la probabilidad de éxito de asignar la información de una persona de una base a otra. En especial, se tienen en cuenta los números de identificación, los nombre y apellidos y las fechas de nacimiento. Los registros de aquellas bases que no se encuentran en la base agregada de Sisbén, se anexan como nuevos registros para consolidar la Base Maestra.

Luego, para generar marcas de información pertinente para la base, se realizan cruces con bases de datos y registros de: Titulares de Familias en Acción (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social),



Beneficiarios de Colombia Mayor (Ministerio del Trabajo), Beneficiarios de Jóvenes en Acción (Prosperidad Social), Beneficiarios de Generación E (Ministerio de Educación Nacional), Primera Infancia (ICBF) y Beneficiarios del Esquema de Compensación de IVA.

Con la información que contiene la Base Maestra de registros más actualizados de Sisbén con marcas de programas y registros de los programas sociales que no se encuentran en Sisbén, se identifican aquellos hogares (conformación Sisbén) en los que ninguno de sus integrantes es beneficiario de alguno de los programas de Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación del IVA. Luego de identificados, se marcan esos hogares como no cubiertos por programas.

A partir de la identificación de los potenciales beneficiarios, la dispersión de la transferencia se hará de la siguiente manera: Se iniciará la transferencia con los hogares que registran productos de depósito activos luego del cruce de información que realicen las entidades financieras. Posteriormente, y mediante bancarización digital y bancarización tradicional, se realizará el pago a los demás hogares que no estén bancarizados.

### **Marco normativo**

Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020. Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, creó el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud y los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020. Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resolución No. 01215 de 06 de julio de 2020. Por medio de la cual se reglamenta la administración y operación del Programa de Ingreso Solidario y se adopta su Manual Operativo.

Resolución No. 01329 de 22 de julio de 2020. Por la cual se modifica la resolución No. 01215 del 06 de julio de 2020 Por medio de la cual se reglamenta la administración y operación del Programa de Ingreso Solidario y se adopta su Manual Operativo y se corrige un yerro formal de la misma

Resolución No. 01344 de 24 de julio de 2020 se adoptó el “Protocolo de Operación con Entidades Financieras del Programa de Ingreso Solidario para Beneficiarios Bancariza



## 2. INCLUSIÓN PRODUCTIVA

La Dirección de Inclusión Productiva y Sostenibilidad de Prosperidad Social busca contribuir al desarrollo de capacidades y del potencial productivo, facilitando oportunidades de empleo, comerciales y el acceso y acumulación de activos, de la población pobre extrema, vulnerable y víctima del desplazamiento forzado por la violencia, con el fin de que pueda lograr una inclusión productiva sostenible.

### Programas productivos para la reactivación económica:

#### A. IRACA

Por medio de IRACA, se busca promover el desarrollo propio de las comunidades étnicas vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural, así como en situación de desplazamiento forzado. Esto se hace a través de acciones para la generación de ingresos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión territorial y la sustentabilidad socioeconómica.

IRACA va dirigido a hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas que se encuentren en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad o desplazamiento forzado. La oferta de valor del programa se resume en los siguientes elementos:

- Implementación o fortalecimiento de proyectos productivos comunitarios para la generación de ingresos.
- Actividades de fortalecimiento organizacional y de Gobierno propio.
- Acompañamiento técnico y social a través de visitas, encuentros y talleres liderados por profesionales y técnicos en terreno.
- Materiales, insumos, herramientas, semillas para la implementación o fortalecimiento de la seguridad alimentaria.
- Acompañamiento a las comunidades para la elaboración e implementación inicial de rutas para la sustentabilidad y la gestión territorial.

#### B. Familias En su Tierra (FEST)

Familias en su Tierra es un programa del Departamento para la Prosperidad social enfocado en atender integralmente a grupos familiares que ya han retornado o han sido reubicadas en nuevos espacios luego de ser víctimas del desplazamiento forzoso. En términos generales tiene 3 grandes componentes:

- Acompañamiento social comunitario: actividades colectivas, simbólicas concertadas con las familias y desarrolladas con la comunidad, dirigidas a brindar capacitación a los hogares en diferentes campos.
- Incentivos económicos condicionados: para recibirlos, las familias deben responder con ciertas actividades y procesos. Estos deben ser invertidos en mejoramiento de la vivienda, la construcción de una huerta para garantizar la seguridad alimentaria. Todos estos procesos productivos son concertados con las familias.
- Actividades de integración comunitaria: acompañamiento e integración de los hogares retornados, atendiendo necesidades colectivas.

#### C. Red de Seguridad Alimentaria - ReSA

El programa tiene como objetivo principal mejorar el acceso a alimentos para el autoconsumo y mejorar los hábitos y estilos de vida saludables mediante la implementación de *huertas caseras o comunitarias y educación nutricional*. Por medio de la metodología de "Aprender Haciendo" se busca que las familias



cuenten con un espacio en el cual se construya, fortalezca y compartan conocimientos en torno a la seguridad alimentaria y nutricional. Durante todo el programa se brinda un acompañamiento técnico que promueve la sostenibilidad y el desarrollo de sus participantes

#### **D. Mi Negocio**

Mi negocio promueve y fortalece emprendimientos en la base de la pirámide como plataforma para que la población vulnerable de los municipios urbanos del país pueda acceder a mejores oportunidades de generación de ingresos como medio para superar su situación de pobreza, a través del desarrollo de capacidades.

#### **E. Emprendimiento Colectivo**

Programa que crea condiciones propicias para el fortalecimiento de organizaciones productivas, a través de la capitalización de activos, compra o renovación de maquinaria y equipos que les permitan mejorar su capacidad productiva y competencias empresariales.

**Pregunta 2:** Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido las estrategias para promover el cuidado y afecto familiar, en familias de personas adultas mayores en tiempo de Coronavirus.

#### **Respuesta de la Entidad:**

Prosperidad Social, como cabeza del Sector de la Inclusión Social, de conformidad con el Decreto 2094 de 2016, es el organismo del Gobierno Nacional que busca fijar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica. Su misión institucional es diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas desde el nivel nacional, para la superación de la pobreza y la equidad social a través de los programas de la Entidad y de las entidades adscritas.

Para alcanzar este propósito, sus objetivos estratégicos son:

- Implementar la Ruta de Superación para la Pobreza a nivel institucional, impactando las dimensiones programáticas y de procesos de la Entidad.
- Gestionar la oferta social de manera articulada a nivel interinstitucional, dirigida a la inclusión social y productiva de los hogares y las comunidades.
- Liderar las políticas públicas de inclusión social orientadas a la superación de la pobreza y la equidad social. Por lo anterior, nuestros programas contribuyen a la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes, población víctima del desplazamiento forzado, población en pobreza extrema, a través del fortalecimiento de capacidades y de vínculos parentales y comunitarios desde el enfoque del desarrollo humano, es decir, desde el empoderamiento de mujeres, familias y comunidades, para el agenciamiento de su propio desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto Por Colombia - Pacto por la Equidad” establece el liderazgo de la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias a través de Prosperidad Social, como cabeza del Sector, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Asumimos este compromiso y formalizamos la Mesa Técnica Nacional de Familias con la Resolución 11736 del 17 de diciembre de 2019 como una instancia técnica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el propósito de movilizar a través de los agentes del SNBF en el ámbito nacional y territorial, la implementación de la política con base en el mandato de la misma Ley 1361 de 2009. Por su experticia técnica y operativa la Secretaría técnica de la Mesa Nacional de Familia recae en el Instituto Colombiano de Bienestar de Familiar y la gobernanza y armonización de la política en el territorio, se realiza a través del SNBF.



En el marco del mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a la coordinación de la política se le imponen los siguientes retos:

- Afianzar las capacidades de las familias, pues son los entornos más directos para el desarrollo y bienestar de la niñez, la juventud y la tercera edad. (negrillas de PS)
- Potenciar el papel central de las familias en la política social moderna dirigida a aumentar la equidad de oportunidades de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores. (negrillas de PS)

Durante la pandemia, movilizamos en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional la celebración del Día Nacional de la familia el 15 de mayo, difundiendo mensajes orientados al lema "En familia nos cuidamos" porque el estado de emergencia social y económica derivada de la Pandemia por Covid-19 hace aún más evidente el papel fundamental de las familias. Llamamos también a organizarnos con el cuidado de los integrantes de la familia que requieren mayor atención como los adultos mayores, a comprender sus necesidades y ofrecer el apoyo, atención y compañía que ellos requieren.

Reiteramos el compromiso de Potenciar el papel central de las familias en la política social moderna dirigida a aumentar la equidad de oportunidades, para el desarrollo social y económico del país, y por ello asumimos el programa de Adulto Mayor, como una acción contundente para fortalecer las familias, aumentando los ingresos de adultos mayores y su independencia económica. Incluimos por supuesto también a aquellos adultos mayores que no cuentan con una red de apoyo y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Por las familias y para las familias estamos trabajando todas las entidades del gobierno nacional, por ello desde la Mesa de coordinación de la política de familia, liderada por Prosperidad Social estamos construyendo el Plan de acción de la Política de Familias, junto con 16 entidades nacionales. Este plan tiene un horizonte concreto para lograr los compromisos del PND 2018-2022 y un horizonte hacia el 2030 para avanzar hacia los objetivos de desarrollo sostenible. Como miembros y gestores de las familias, sabemos que debemos brindar a los adultos mayores herramientas para la promoción de estilos de vida saludable a nivel físico, social y mental, por ello el plan deberá articularse con otras herramientas de gestión con la política de cuidado, con la política de salud mental y por supuesto con la política de envejecimiento humano y vejez lideradas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Ley de Protección Integral a la Familia, Ley 1361 de 2009, adicionada por la Ley 1857 de 2017, asumen a la familia como un sujeto colectivo titular de derechos en profunda interdependencia con los derechos individuales de sus integrantes, de los cuales, indistintamente de su edad, sexo u otra característica diferencial, es agente corresponsable.

Por lo anterior, los programas y acciones de Prosperidad Social están orientados a fortalecer y empoderar ese sujeto colectivo de derechos, entendiendo la familia como la principal unidad de atención de los programas para la superación de la pobreza y de la vulnerabilidad, reconociendo que los adultos mayores de las comunidades más marginadas deben enfrentar dificultades y retos respecto a las alternativas de ocupación productiva, pero también los identificamos dentro de nuestros programas como cuidadores dentro de las familias y líderes de las comunidades por su conocimiento y capacidad de emprendimiento.

Reconocemos los desafíos que nos impone la armonización de las políticas públicas, por lo cual reiteramos nuestro compromiso como líderes de la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las familias, en coordinación con los demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



**Pregunta 3.** Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos adultos mayores se han beneficiados de los programas para el fortalecimiento familiar implementadas por la entidad, en tiempo de Coronavirus.

**Pregunta 4:** Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos adultos mayores se han beneficiados de las estrategias para promover el cuidado y afecto familiar implementadas por la entidad, en tiempo de Coronavirus.

**Respuesta de la Entidad:**

Entendiendo la familia como la principal unidad de atención de los programas para la superación de la pobreza y de la vulnerabilidad y reconociendo que los adultos mayores de las comunidades más marginadas deben enfrentar dificultades y retos respecto a las alternativas de ocupación productiva, a continuación, en respuesta a las preguntas 3 y 4, damos las cifras de atención para los adultos mayores en nuestros programas:

**A. PROGRAMA COLOMBIA MAYOR**

En el año 2020, en el marco del programa Colombia Mayor, los subsidios girados a los adultos mayores han sido los siguientes:

| Reporte de pagos ordinarios y extraordinarios correspondientes al Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. |             |                   |                                 |                   |                  |                   |                   |
|---|-------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
|   | Mes de 2020 | Pagos Programados | Valor del Giro por Beneficiario | Valor total       | Pagos realizados | Valor cobrado     | % de cumplimiento |
| Giro Ordinario  | Marzo       | 1.613.434         | 80.000                          | \$137.041.290.000 | 1.576.953        | \$132.521.835.000 | 97,74%            |
| Giro Ordinario + Extraordinario   | Abril       | 1.657.389         | 160.000                         | \$271.449.555.000 | 1.614.915        | \$264.510.345.000 | 97,44%            |
| Giro Ordinario + Extraordinario   | Mayo        | 1.623.676         | 160.000                         | \$273.528.445.000 | 1.564.145        | \$261.353.810.000 | 96,33%            |
| Giro Ordinario + Extraordinario   | Junio       | 1.668.619         | 160.000                         | \$277.554.650.000 | 1.590.298        | \$264.306.365.000 | 95,31%            |
| Giro Ordinario + Extraordinario   | Julio       | 1.614.408         | 160.000                         | \$273.201.375.000 | 1.572.043        | \$262.723.755.000 | 97,38%            |
| Giro Ordinario + Extraordinario   | Agosto*     | 1.665.289         | 160.000                         | \$277.621.510.000 |                  |                   | 0,00%             |

Fuente: Prosperidad Social - OAP con información suministrada por el Ministerio del Trabajo.

\* El pago correspondiente al mes de agosto de 2020 empezó su dispersión el día 28 de agosto.

En total, a corte del 1 de septiembre de 2020, el programa ha girado durante la pandemia 1.5 billones de pesos (\$1,510,396,825,000) a un promedio de 1.631.499 beneficiarios por giro.

**B. COMPENSACIÓN DEL IVA****Compensación del IVA – Componente Colombia Mayor****Beneficiarios Compensación del IVA – Componente Colombia Mayor**

| PAGO 1-2020     |                   | PAGO 2-2020     |                   | PAGO 3-2020     |                   |
|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| # beneficiarios | Valor liquidado   | # beneficiarios | Valor liquidado   | # beneficiarios | Valor liquidado   |
| 300.000         | \$ 22.500.000.000 | 298.841         | \$ 22.413.075.000 | 298.779         | \$ 22.408.425.000 |

Fuente: Programa Colombia Mayor – Información aportada por el Ministerio del Trabajo.

**Compensación del IVA – Componente Familias en Acción****Beneficiarios Mayores de 60 años. Compensación del IVA – Familias en Acción**

| PAGO 1-2020 |                  | PAGO 2-2020 |                  | PAGO 3-2020 |                  |
|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|
| Familias    | Valor liquidado  | Familias    | Valor liquidado  | Familias    | Valor liquidado  |
| 40.760      | \$ 3.057.000.000 | 41.012      | \$ 3.075.900.000 | 41.318      | \$ 3.412.875.000 |

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

**C. INGRESO SOLIDARIO****BENEFICIARIOS INGRESO SOLIDARIO MAYORES DE 60 AÑOS NIVEL NACIONAL**

|              | Beneficiarios | Inversión                | Fechas      |
|--------------|---------------|--------------------------|-------------|
| Pago NO.1    | 314.296       | \$50.287.360.000         | 6 de Abril  |
| Pago NO.2    | 292.772       | \$46.843.520.000         | 21 de Mayo  |
| Pago NO.3    | 262.630       | \$42.020.800.000         | 12 de Junio |
| <b>TOTAL</b> |               | <b>\$139.151.680.000</b> |             |

Fuente: Programa Ingreso Solidario. Prosperidad Social.

**D. FAMILIAS EN ACCIÓN**

A la fecha, el programa ha ejecutado 3 transferencias adicionales y extraordinarias. Estas han coincidido con los 3 ciclos de pagos ordinarios del programa. A continuación, se detalla la información de los beneficiarios mayores de 60 años.

**Beneficiarios Titulares Mayores de 60 años. Familias en Acción  
Pagos Ordinarios**

| PAGO 1-2020 |                  | PAGO 2-2020 |                  | PAGO 3-2020 |                  |
|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|
| Familias    | Valor liquidado  | Familias    | Valor liquidado  | Familias    | Valor liquidado  |
| 78.499      | \$ 8.837.636.500 | 72.489      | \$ 8.178.291.000 | 10.496      | \$ 1.487.735.900 |

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad

**Beneficiarios Titulares Mayores de 60 años. Familias en Acción  
Pagos Extraordinarios**

| PAGO 1-2020 |                   | PAGO 2-2020 |                   | PAGO 3-2020 |                   |
|-------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|
| Familias    | Valor liquidado   | Familias    | Valor liquidado   | Familias    | Valor liquidado   |
| 114.819     | \$ 16.648.755.000 | 114.968     | \$ 17.625.620.000 | 115.557     | \$ 19.268.180.000 |

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad

**PROYECTOS DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA****IRACA**

Por medio de IRACA, se busca promover el desarrollo propio de las comunidades étnicas vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural, así como en situación de desplazamiento forzado. Esto se hace a través de acciones para la generación de ingresos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión territorial y la sustentabilidad socioeconómica.

IRACA va dirigido a hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas que se encuentren en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad o desplazamiento forzado. La oferta de valor del programa se resume en los siguientes elementos:

- Implementación o fortalecimiento de proyectos productivos comunitarios para la generación de ingresos.
- Actividades de fortalecimiento organizacional y de Gobierno propio.
- Acompañamiento técnico y social a través de visitas, encuentros y talleres liderados por profesionales y técnicos en terreno.
- Materiales, insumos, herramientas, semillas para la implementación o fortalecimiento de la seguridad alimentaria.
- Acompañamiento a las comunidades para la elaboración e implementación inicial de rutas para la sustentabilidad y la gestión territorial.





**Para la vigencia 2019-2020, el programa IRACA cuenta con 1.402 beneficiarios mayores de 60 años.**

### **Familias En su Tierra (FEST)**

Familias en su Tierra es un programa del Departamento para la Prosperidad social enfocado en atender integralmente a grupos familiares que ya han retornado o han sido reubicadas en nuevos espacios luego de ser víctimas del desplazamiento forzoso. En términos generales tiene 3 grandes componentes:

- Acompañamiento social comunitario: actividades colectivas, simbólicas concertadas con las familias y desarrolladas con la comunidad, dirigidas a brindar capacitación a los hogares en diferentes campos.
- Incentivos económicos condicionados: para recibirlos, las familias deben responder con ciertas actividades y procesos. Estos deben ser invertidos en mejoramiento de la vivienda, la construcción de una huerta para garantizar la seguridad alimentaria. Todos estos procesos productivos son concertados con las familias.
- Actividades de integración comunitaria: acompañamiento e integración de los hogares retornados, atendiendo necesidades colectivas.

**Para la vigencia 2019-2020, el programa FEST cuenta con 8.753 beneficiarios mayores de 60 años.**

### **Red de Seguridad Alimentaria - ReSA**

El programa tiene como objetivo principal mejorar el acceso a alimentos para el autoconsumo y mejorar los hábitos y estilos de vida saludables mediante la implementación de *huertas caseras o comunitarias y educación nutricional*. Por medio de la metodología de "Aprender Haciendo" se busca que las familias cuenten con un espacio en el cual se construya, fortalezca y compartan conocimientos en torno a la seguridad alimentaria y nutricional. Durante todo el programa se brinda un acompañamiento técnico que promueve la sostenibilidad y el desarrollo de sus participantes

**Para la vigencia 2019-2020, el programa ReSA cuenta con 1.677 beneficiarios mayores de 60 años.**

### **Mi Negocio**

Mi negocio promueve y fortalece emprendimientos en la base de la pirámide como plataforma para que la población vulnerable de los municipios urbanos del país pueda acceder a mejores oportunidades de generación de ingresos como medio para superar su situación de pobreza, a través del desarrollo de capacidades.

**Para la vigencia 2019-2020, el programa Mi Negocio cuenta con 919 beneficiarios mayores de 60 años.**

### **Emprendimiento Colectivo**

Programa que crea condiciones propicias para el fortalecimiento de organizaciones productivas, a través de la capitalización de activos, compra o renovación de maquinaria y equipos que les permitan mejorar su capacidad productiva y competencias empresariales.

**Para la vigencia 2019-2020, el programa Emprendimiento Colectivo cuenta con 743 beneficiarios mayores de 60 años.**